DOCUMENTO COMPLEMENTARIO FONDIGER-121-2026

CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIAS A FAMILIAS Y/O PERSONAS AFECTADAS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO DEL SGDR-CC.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Participar en la atención a los eventos de emergencia asignados, realizando la identificación de familias y/o personas afectadas, en los formatos e instrumentos definidos para tal fin.
2. Ejecutar la Visita Social de Verificación y Seguimiento a la Evacuación a familias y/o personas diligenciando los formatos destinados para tal fin.
3. Consolidar la información de las familias, eventos de emergencia y trámites, en las bases de datos; organizar el archivo correspondiente a los trámites de las familias con Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, asignado en físico y digital, de acuerdo con las políticas de archivo y a los procedimientos de la entidad.
4. Responder derechos de petición, y/o solicitudes de Entidades y/o comunidad, que se formulen a la Entidad y que estén bajo su responsabilidad, en los plazos establecidos y su posterior seguimiento a las respuestas proyectadas hasta su culminación, por medio de la base de datos del SIRE y el aplicativo de correspondencia respectivo.
5. Recopilar la información requerida para el reporte de indicadores e informes en el marco de MIPG, con sus respectivos soportes y mantener actualizada, organizada y consolidada la información correspondiente a las actividades ejecutadas, registrándola en las bases de datos, sistemas o herramientas dispuestas para tal fin.
6. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que convoque el supervisor del contrato, aportando la información necesaria sobre las actividades desarrolladas y los avances en la ejecución contractual.
7. Cumplir con las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del contrato y que estén asociadas al objeto contractual

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
2. Actuar con suma diligencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades emanadas en el objeto contractual.
3. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Entidad y/o supervisor de contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Allegar con la primera cuenta de cobro de honorarios, certificación bancaria con no menos de 30 días de expedición con el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato, de no informarse no se estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO FONDIGER-121-2026

6. Presentar el informe correspondiente al periodo facturado, de acuerdo con la forma de pago establecida, donde consten las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y deberá realizar el cargue de los informes en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
7. EL CONTRATISTA debe contar con los equipos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades para entregar los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Informar al Grupo de Talento Humano de la Subdirección Corporativa, los incidentes o accidentes de trabajo dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
10. Usar adecuadamente los elementos de protección personal cuando ello se requiera, conforme a lo dispuesto por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST.
11. Participar, cumplir y aplicar los lineamientos establecidos por el IDIGER relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- implementado en la Entidad.
12. Responder por el adecuado manejo y custodia de la documentación, información y claves que por razón de su actividad le sean asignadas, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. Así mismo, el contratista debe abstenerse de cargar software ilegal.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le facilite a título de préstamo para el desarrollo de las actividades contratadas, de lo cual se dejar la respectiva constancia.
14. Solicitar el Paz y Salvo una vez finalice la ejecución del contrato a la Subdirección Corporativa.
15. Debido a que el IDIGER es el Coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y del Cambio Climático, el Contratista deberá estar presto al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR en caso de activación de emergencias por terrorismo, calamidad y/o desastre conforme a la necesidad del servicio.
16. Dar cumplimiento al “Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”.
17. Mantener actualizado el NAS y generar Back-Ups conforme a las directrices que para el efecto le imparta la entidad, en los casos a que haya lugar.
18. Responsabilidad ambiental: El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
19. Los documentos y demás productos resultados de la actividad intelectual elaborados por el contratista en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER/FONDIGER y se entiende que cualquier derecho sobre los mismos, fue cedido a favor del contratante en virtud de la suscripción del contrato.
20. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los cuales tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de información Pública En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos sin la previa autorización escrita del IDIGER. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato, so pena de la responsabilidad que deba asumir el contratista por la inobservancia de esta disposición.
21. El contratista tiene la obligación de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público

o en el privado. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover el uso de lenguaje no sexista.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud del contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. En los casos en que sea exigible la garantía, deberá aprobar la misma
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones.
6. En caso de que aplique por el objeto contractual, se debe suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
7. Verificar que el contratista cumpla con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación, (cuando a ello haya lugar), según la normatividad aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado será de **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al contratante ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de Reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

5. TERMINACIÓN:

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al contratante.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del contratante.
e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1993

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO FONDIGER-121-2026

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la **Subdirector(a) para el Manejo de Emergencias y Desastres**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Director General en su calidad de Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

Los Supervisores, serán el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Los Supervisores, deben dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de cada Entidad; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Jurídica del IDIGER a fin de tomar decisiones administrativas.

El Supervisor IDIGER deberá realizar el seguimiento a la afiliación del contratista a la ARL, así como también deberá notificar las novedades al área de Talento Humano relacionadas con el inicio, prórroga, suspensión, reinicio, adición y terminación anticipada; lo anterior en cumplimiento de la Comunicación Interna No. 2019IE1621 remitida por la Subdirección Corporativa.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($83.952.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

La entidad cancelará al contratista el valor de los honorarios en sumas mensuales iguales **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($6.996.000) y**; en forma proporcional por el servicio efectivamente prestado, en periodos inferiores a un mes.

Para el pago de los honorarios, se presentará cuenta de cobro mensual junto con los siguientes documentos anexos: (i) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) Presentación del informe mensual de actividades, con el visto bueno del supervisor y del apoyo a la supervisión de contar con este, (iii) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (incluye salud, pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente (iv) Certificación de Afiliación a la ARL (para el primer pago). Expedición del Certificado de encontrarse sin pendientes, de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, documentos, chalecos, entre otros necesarios para la ejecución del contrato, así como el Acta de Recibo a Satisfacción.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse a la entidad fiduciaria administradora de los recursos de FONDIGER según corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

Dentro del término señalado para efectuar los pagos, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a la factura y sus soportes, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO FONDIGER-121-2026

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Adjunto al presente documento obra la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente estudio.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con el análisis realizado, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar quince (15) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

12. CADUCIDAD

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO FONDIGER-121-2026

13. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para el cobro de los honorarios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 1273 de 23 de julio de 2018 y las directrices impartidas por la Entidad.

14. MULTAS:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

15. PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

16. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021:

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17. CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 004 DE 2025 DE LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL - CLAUSULA ÉTICA:

El contratista deberá cumplir con los principios de integridad, transparencia y gestión adecuada de los conflictos de intereses, para ello el contratista debe informar los eventos o situaciones potenciales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de interés, así como de actualizar la declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que pueda dar lugar a la configuración de un conflicto de interés. En el momento que se llegaré a presentar un conflicto real o aparente, deberá reportarlo en el SIDEAP y manifestarlo ante el supervisor del contrato dentro de los 3 días siguientes al conocimiento del hecho, al correo integridad@idiger.gov.co, para que se adelante el procedimiento establecido por la entidad.

18. SANCIÓN ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la Conciliación o la Transacción.

20. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

22. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que

acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.